

7
con testimonios de sus sentencias à las cajas de aquel distrito,
y mandamos que se reciban en ellas, y se embien cõ la primera
ocasion a cumplir sus sentencias; y en los casos en que segun
vã dicho se deveran consultar al Consejo, Chancillerias, ò Au-
diencias, devan luego que huvieren dado las dichas sentencias
remittir los presos, y consultas, juntamente con los procesos al
Tribunal donde tocare, pena de quinientos ducados al juez
que en esto faere omisso, aplicados para Camara, y gastos.

Todas las dichas Justicias tengan particular atencion, y
cuidado de dar prompta, y puntual noticia al Consejo, Chan-
celleria, ò Audiencia de su distrito de las causas, y casos tocan-
tes à Gitanos que ocurrieren en su jurisdiccion, y el que assi nõ
lo hiziere pague dozientos ducados por cada vez que en esto
faltare, aplicados en la misma forma.

Ordenamos, y mandamos, que à todos los Corregidores,
Governadores, y Justicias de estos nuestros Reynos, al tiempo
de sus residencias se les haga cargo especial sobre el cumpli-
miento de todo lo contenido en esta Pragmatica, la qual deva
ponerse, y conservarse en los libros de los Ayuntamientos,
Cabildos, y Concejos de todas las Ciudades, Villas, y Luga-
res, y el encargo de su observancia se deva añadir à los capitu-
los de Corregidores, y instrucciones que se les dieren para el
vso de sus officios; y sobre esto los Juezes de Residencia sean
obligados à recibir muy especial y diligente informacion, so
pena que si assi no lo hizieren en las residencias que tomaren,
se les harà cargo de ello en las que dieren, y seràn gravemente
castigados: y si constare que qualquiera de las dichas Justicias,
y Juezes aya faltado, ò contravenido à qualquiera de las cosas
contenidas en esta Pragmatica, ò à la puntual execucion de sus
penas, ò aver arbitra do en ellas, desde luego à el que tal hizie-
re, le condenamos en privacion perpetua de officio de Justicia,
y en perdimiento de la mitad de sus bienes, aplicados para Ca-
mara, y gastos. Y ordenamos, y mandamos à los del nuestro
Consejo, Chancillerias, y Audiencias, que con muy especial
atencion cuiden sobre la observancia, y execucion de quanto
aqui vã dispuesto, y de estar muy informados de lo que sobre
esto passare, sin dissimular, omision, ni descuido, por leve que
sea,